

de Rentas y Precios) de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970).

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los precios que se indican para los siguientes libros de texto de Formación Profesional Industria editados por la Escuela «Jesús Obrero», de Vitoria:

| Título del libro | Curso | Precio m. a. — Pesetas |
|--|------------------------------|------------------------|
| «Trascendencia de Dios y destino del hombre» | 3.º Oficialía Industrial | 86 |
| «Todo está consumado» | 1.º Oficialía Industrial | 87 |
| «Tecnología ajustador matricero» | 1.º Oficialía Industrial | 61 |
| «Ensayos y tratamientos de materiales» | 1.º Maestría Industrial | 46 |
| «Física y Química» | 1.º Maestría Industrial | 103 |
| «Física y Química» | 2.º Maestría Industrial | 80 |
| «Resistencia de materiales» | Auxiliar Maestría Industrial | 47 |
| «Organización industrial» | 2.º Maestría Industrial | 86 |
| «Tablas de logaritmos» | Auxiliar | 23 |
| «Tablas trigonométricas» | Auxiliar | 11 |
| «Matemáticas» | 2.º Maestría Industrial | 42 |
| «Matemáticas» | 1.º Maestría Industrial | 50 |
| «La Iglesia y la vida sacramental» | 2.º Oficialía Industrial | 72 |

Por la Escuela de Formación Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, se entregará en la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios los resguardos de haber sido abonadas en la Habilitación general de este Departamento las tasas que señala la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación en Departamentos de la Facultad de Medicina, y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, y con efectos de 1 de octubre próximo, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que a efectos de concursos de traslado y concursos de acceso figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, de acuerdo con el citado Decreto de 1 de junio de 1967:

- «Farmacología (Farmacología experimental)». (Departamento de Farmacología y Terapéutica).
- «Obstetricia y Ginecología». (Departamento de Obstetricia y Ginecología).
- «Patología y Clínica médicas (Hematología)». (Departamento de Medicina interna).
- «Anatomía descriptiva y topográfica, con sus Técnicas anatómicas (Neuroanatomía)». (Departamento de Anatomía).
- «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial». (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se hace pública la convocatoria del Premio «Manuel Espinosa y Cortina».

Para cumplir lo dispuesto en la Fundación instituida por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo don Manuel Espinosa y Cortina, la Real Academia Española adjudicará en 1972 un premio ordinario de 14.000 pesetas a la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa o verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros españoles durante el quinquenio que empezó el 1 de enero de 1967 y terminará el 31 de diciembre de 1971, siempre que, aventajando en mérito a las demás, lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Real Academia, remitiéndole tres ejemplares de la obra dramática. También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las seis de la tarde del día 16 de enero de 1972.

Madrid, 14 de octubre de 1971.—El Secretario interino, Alonso Zamora Vicente.—5.898 E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de motores eléctricos y entre las de importación pletinas de cobre dura y recocida, nuevos tipos de rodamientos, así como ampliar a 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 14 de abril de 1971 para la importación de flejes acero, hilo cobre, rodamientos y piezas diversas por exportaciones previamente realizadas de motores eléctricos, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación diversos modelos de motores eléctricos y en cuanto a las mercancías de importación incluir pletinas de cobre dura y recocida, nuevos tipos de rodamientos y ampliar hasta 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», con domicilio en Sabadell, Barcelona, Sol y Padris, 1, por Orden ministerial de 14 de abril de 1971, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación diversos modelos de motores eléctricos RP. A. 85.01.D) y en cuanto a las mercancías a importar, pletinas de cobre dura y recocida (P. A. 74.03.A), nuevos tipos de rodamientos de bolas (P. A. 84.62.A.1), así como ampliar hasta 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B.1).

2.º A efectos contables se establece que:

A) Podrán importarse las siguientes cantidades de los productos que a continuación se citan, por la exportación previa de los tipos de motor mencionados:

a) Por cada 100 motores exportados, tipo MBRF 24, y dentro de las potencias comprendidas entre 40 y 75 HP.:

3.330 kilogramos de fleje.

2.859 kilogramos de hilo de cobre (de diámetros entre 1,4 a 1,7 milímetros).

1.070 kilogramos de pletina cobre, dura (comprendidos entre 30 x 4 y 25 x 3 de medidas).

330 kilogramos de pletina cobre recocida (medidas entre 13 x 2,4, 15 x 5 y 20 x 5).

100 rodamientos, tipo N314.

100 rodamientos, tipo 6312.

b) Por cada 100 motores exportados, tipo **MRBF 25**, y dentro de las potencias comprendida entre 50 y 100 HP.:

4.180 kilogramos de fleje.

4.248 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 1,5 a 1,8 milímetros).

1.250 kilogramos de pletina de cobre dura (medidas entre 30 x 3 y 35 x 3).